



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 046 -2017.

INFORME DE AUDITORÍA No. 046

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 18 DE 2017**



[Handwritten signature]



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 046 -2017.

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANAGA SA ESP
JOSE MANUEL BARRERA ARIAS
Gerente

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

CLAUDIA PATRICIA RIVERO
OSCAR JAVIER GRANDAS
JULIA TARAZONA VEGA

Contralor de Bucaramanga
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental
Profesional Universitario - Líder
Auditor Fiscal
Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 18 DE 2017





IDENTIFICACIÓN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No.

046-2017

ENTE AUDITADO:

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA
EMAB SA ESP.**

ASUNTO QUEJA:

Por medio de oficio No 16354E la oficina del despacho del señor Contralor remite comunicado con fecha 13 de julio del 2017- radicado número 8045R, enviado por Proactiva Chicamocha en la que denuncia presuntas irregularidades referente a la deuda que presenta la EMAB S.A E.S.P, con la empresa en mención, a fin de que sean adelantadas las acciones pertinentes

**EQUIPO AUDITOR
ASIGNADO:**

CLAUDIA PATRICIA RIVERO ALARCON, Profesional Universitario - Líder, **OSCAR JAVIER GRANDAS**, Auditor Fiscal, **JULIA TARAZONA VEGA**, Profesional de Apoyo.

OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP, para cancelar la deuda a favor de Proactiva Chicamocha y los intereses moratorios según Laudo de Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 14 de Diciembre de 2015.

**ALCANCE DE LA
AUDITORIA EXPRES**

* Verificar si a la fecha se han realizado pagos referente a la deuda e intereses moratorios en cumplimiento del Laudo de Tribunal de Arbitramento de Cámara de Comercio de Bucaramanga 14 de Diciembre de 2015.
* Verificar el saldo a la fecha de la deuda e intereses que la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP adeuda a la empresa Proactiva Chicamocha.

* Verificar el alcance del Laudo de Tribunal de Arbitramento de Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 14 de Diciembre de 2015.

* Determinar, si como resultado del presunto incumplimiento de lo establecido en el Laudo Arbitral del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 14 de diciembre de 2015, se ha generado algún daño al patrimonio público de la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP.





QUEJA:

Por medio de Oficio No 16354E de la Oficina de Despacho del señor Contralor remite comunicado con fecha 13 de julio del 2017- radicado No. 8045R.

COMPETENCIA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P, surge del proceso de ruptura societaria de las Empresas Públicas de Bucaramanga, su vida jurídica se materializa mediante Escritura Pública N° 3408 de 1998, como sociedad por acciones, de economía mixta del orden municipal, regida por la Ley 142 de 1994 y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

De esta manera se constituyó la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P; cuyo objeto social es la prestación integral y regulación del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Bucaramanga y la realización de actividades complementarias a dicho servicio, en el marco del cumplimiento de la Ley 142 de 1994.

La EMAB S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del orden Municipal que está legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nit 804006674-8, regulada por los estatutos sociales, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes. La EMAB S.A. ESP se constituyó mediante la escritura pública N° 3408 de 1998 de la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

La conformación accionaria de la empresa se encuentra conformada de la siguiente forma:

ACCIONISTA	PORCENTAJE
Municipio de Bucaramanga	99.999993082%.
Área Metropolitana de Bucaramanga	0.00001729%
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INVISBU	0.00001729%
Caja de Previsión social Municipal de Bucaramanga.	0.00001729%
Cooperativa de empleados de las Empresas Públicas de Bucaramanga Ltda.	0.00001729%
Total:	100%





Tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos; por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Ahora bien, para determinar el órgano de control fiscal competente en las empresas de servicios públicos de la naturaleza de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., se debe tener en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado en concepto 1662 de 31 de agosto de 2005 al resolver sobre la competencia para ejercer el control fiscal de sociedades en que participan entidades públicas de distintos niveles, y aplicándolo al caso concreto, soluciona la controversia sometiendo el control y vigilancia de la entidad privada a la contraloría territorial del municipio al que se integra la sociedad según los estatutos sociales de la misma empresa, "el domicilio principal de los negocios de la sociedad pública o mixta, de mayor jerarquía entre las entidades socias".

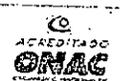
Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza y composición de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P., además del domicilio de la entidad y el lugar donde desarrolla su objeto social, se concluye que la entidad es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

Se recibió Oficio No. 16354E-17 del Despacho del Contralor Municipal de Bucaramanga informando el traslado del requerimiento radicado 8045R del 13 de Julio de 2017, por la Empresa Proactiva Chicamocha SA, referente a la deuda que presenta la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP con la empresa en Mención, a fin de que sean adelantadas las acciones pertinentes de verificación del cumplimiento del Laudo del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de fecha 14 de Diciembre de 2015 adelantado por la EMAB SA ESP y Proactiva Chicamocha S.A, para la liquidación del contrato 048/2010.

Por lo anterior el Equipo Auditor procedió a verificar lo ordenado en el Fallo del Laudo Arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento de Bucaramanga en lo correspondiente a lo resuelto al contrato 048 de 2010, el cual en su parte resolutive reza:

"Como consecuencia de la declaración anterior condenar a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP EMAB SA ESP, a cancelar a favor de PROACTIVA CHICAMOCHA SA ESP, la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE. (\$3.788.146.578,11), correspondiente a los servicios prestados, facturados, y conciliados entre marzo de 2013 y agosto de 2014, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente laudo, causándose intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley si vencido el plazo convocante no cancela dicha obligación."





Es de anotar que Equipo auditor no pudo evidenciar que en la parte resolutive se haya ordenado el pago de las facturas de los meses de septiembre de 2014 a diciembre de 2015, no hay pronunciamiento alguno en cuanto al pago de estos.

En la parte considerativa, si se evidencia lo señalado por la Empresa Proactiva Chicamocha S.A. y la Empresa de Aseo Municipal de Bucaramanga SA "EMAB S.A. ESP", en la página 163 del Laudo Arbitral, 163 del Laudo Arbitral señala:

"Así las cosas, se condenará a la convocante a pagar a favor de la convocada y por los servicios prestados y conciliados desde el mes de Marzo de 2013 hasta el mes de Agosto de 2014, la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$3.788.146.578,11), suma está dentro de la cual se Encuentra descontada el valor de la retención por los servicios prestados a la tarifa indicada del 2.5%.

En lo que respecta a los servicios prestados desde el mes de septiembre de 2014 y hasta la fecha de liquidación del contrato, serán cancelados por convocante a favor de la convocada en los términos contenidos e indicados en el Contrato 048 de 2010."

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente por el Tribunal de Arbitramento en el Laudo proferido el 14 de diciembre de 2015, el cual quedó ejecutoriado el 23 de diciembre de 2015, el Equipo Auditor, según memorando de Auditoría Exprés No. 046 de 2017, procedió a efectuar el Control de Legalidad a las Actuaciones Administrativas llevadas a cabo por la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP, para cancelar la deuda a favor de la Empresa Proactiva Chicamocha.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 046 de 2017, mediante oficio N° 16421E del 27 de julio de 2017, esta le comunicó al Representante Legal de la empresa EMAB SA ESP Dr. Juan Manuel Barrera Arias el inicio y desarrollo de la Auditoría Exprés 046, señalándole el objeto de la Auditoría.

Con fecha 27 de julio del presente año y mediante Oficio 16436E dirigido al Dr. JOSE MANUEL BARERA ARIAS Gerente General de la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB SA ESP se solicita la siguiente información como insumo para la Auditoría Exprés:

- Certifique si a la fecha se han realizado pagos referentes a la deuda e intereses moratorios en cumplimiento del Laudo Arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga en relación con el contrato 048 del 2010, cuantías y fechas.
- Saldo a la fecha de la deuda e intereses que la Empresa de Aseo de Bucaramanga SA ESP adeuda a la Empresa Proactiva Chicamocha SA ESP, por el tema aquí en mención.
- Copia del Laudo Arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Respuesta dada por la EMAB SA ESP a los derechos de petición elevados los días 28-03-2016; 13-04-2016; 13-04-2016; 28-06-2017 donde se solicita el pago de la deuda arbitral por parte de la Empresa Proactiva Chicamocha S.A.
- Cuantía del Laudo a pagar





- Copia del contrato 048 del 2010
- Remitir copia de la relación de pagos de cada una de las facturas con sus respectivos anexos.
- Copia de la ejecutoria de la condena del Laudo proferido por el Tribunal de Arbitramento.

Igualmente se realiza entrevista de fecha agosto 1 de 2017 a las Dras. Claudia Liliana Castillo Luna en calidad de Contadora, Ana Ilse Carrillo en su calidad de Tesorera, Abigail León Nieves en su calidad de Subgerente Financiera de la EMAB SA ESP donde se les pregunta que conocen sobre el pago del Laudo Arbitral y en respuesta unificada expresan lo siguiente: *Teniendo en cuenta que el Laudo Arbitral salió el 14 de diciembre de 2015 y quedo ejecutoriado el 23 de Diciembre del mismo año, época para la cual ninguna entidad financiera realiza créditos por cierre de vigencia, y como la EMAB SA ESP no tenía certeza que el fallo fuese a salir a su favor y que el tribunal de arbitramento otorgando tan solo 30 días hábiles para efectuar la cancelación de \$3.788.146.578,11, por la premura del tiempo para cancelar este valor y la falta de recursos disponibles para atender esta necesidad, la entidad se ve en la obligación de realizar las gestiones financiera durante el mes de enero con el fin de solicitar un crédito permitiera dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la entidad financiera IDESAN, que de acuerdo a su política crediticia a corto plazo les otorgó dos créditos con un tope máximo de \$1.835.000.000 cada uno, y un pago por valor de \$118.147.183 millones que se realizó con recursos propios en el mes de julio de 2016, y así se dio cumplimiento al pago ordenado por el Laudo por un monto total de \$3.788.146.578,11.*

En la actualidad se le adeuda a Proactiva SA ESP, la facturación correspondiente a los meses de septiembre de 2014 a diciembre de 2015 en cuantía de \$2.071.839.576, estas suma no se ha cancelado a la fecha, porque las partes no se han puesto de acuerdo en unas deducciones o descuentos para realizar su cancelación.

En la misma fecha, se realizó entrevista al Dr. Cesar Augusto Fontecha donde se le solicitó que nos informara las actuaciones administrativas y jurídicas llevadas a cabo por la EMAB SA ESP para cancelar la deuda a Proactiva Chicamocha SA según lo resuelto por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de fecha 14 de diciembre de 2015.

Su respuesta fue:

"El encargado de llevar el proceso era el Dr. Roberto Pablo Beltran y que con respecto al tema financiero la más indicada era la Dra. Abigail León Nieves. De igual forma la oficina jurídica ha ayudado a proyectar oficios dirigidos a la empresa Proactiva Chicamocha SA para dar cumplimiento a este fallo en mención, en el Laudo existe una parte Resolutiva donde se ordena pagar una suma aproximada de \$3.788.146.578,11, en la parte considerativa página 163 del Laudo Arbitral manifiesta "En lo que respecta a los servicios prestados en el mes de septiembre de 2014 y hasta la fecha de liquidación del contrato, serán cancelados por la convocante a favor de la convocada en los términos contenidos e indicados en el contrato 048 del 2010. Tengo entendido que este valor asciende a \$2.939.137.500 y que se presentó un problema plasmado en el oficio de mayo de 31 de 2016 con número de radicado 100-2016 con respecto a la Retención de la Fuente, Retención de ICA y Retención de CREE por un valor aproximado de \$473.000.000, también se manifiesta que existen unas sanciones por Silencios administrativos interpuestos por la Súper Intendencia de Servicios Públicos y otras que se encuentran en trámite las cuales son en virtud de la ejecución del contrato 048 del 2010, estos valores deben ser descontados según la parte financiera, del pago que se le realice a Proactiva, por esta razón y en cumplimiento del Laudo se cita a la empresa Proactiva para que se llegue a un acuerdo y se proceda al pago. Como existe una diferencia entre lo cobrado y lo que consideramos que se debe cancelar, el contrato 048 determina que estas diferencias deben arreglarse en mesa de trabajo, y de no ser así ir la jurisdicción de arbitramento ya que este contrato tiene clausula compromisoria. A su vez en la actualidad existe un proceso en la jurisdicción contencioso administrativa solicitando la nulidad y restablecimiento del derecho por una multa impuesta a la EMAB SA ESP, por una fuga de lixiviados de las cajas compactadoras donde están involucrados carros de la EMAB SA ESP y del operador Proactiva Chicamocha SA, esta multa asciende a \$180.000.000 millones..."

En entrevista realizada al Dr. Jose Manuel Barrera Arias, el día 2 de agosto del 2017, este manifiesta que ha realizado un flujo de pagos, autorizados por la Junta





Directiva con el fin de cancelar los valores correspondientes a las facturas pendiente de los meses de Septiembre de 2014 a diciembre de 2015, para ser consignados en una cuenta depósito judicial a nombre de Proactiva Chicamocha SA, pues cuando el ingreso ya estaba la deuda.

Con fecha de 2 de Agosto de 2017, rinde entrevista el señor Abelardo Duran Leiva, Sub Gerente Operativo EMAB SA ESP, quien manifiesta con respecto al Fallo proferido por el Tribunal de Arbitramento y sus pagos, lo siguiente:

"En cuanto al dinero determinado en el laudo Arbitral, este ya fue cancelado, quedó pendiente los dineros correspondiente a los meses de octubre de 2014 a diciembre de 2015 ya que el Laudo llegó hasta el mes de septiembre de 2014, esos son los dineros pendientes por cancelar, sin embargo como lo informé anteriormente, dichas actas de cumplimiento donde se informa el dinero adeudado fueron socializados al comité en su momento, información que allegare en medio magnético el día 3 de agosto de 2016. Del dinero que se adeuda desde octubre de 2014 a 23 de diciembre de 2015, este está conciliado hasta octubre de 2015 y está pendiente por conciliar las cuentas de noviembre y diciembre de 2015 estando firmadas mediante actas de cumplimiento a octubre de 2015, estas están firmadas por parte de Proactiva Chicamocha SA ESP Y y por mí como supervisor del contrato, las últimas que son de noviembre y diciembre de 2015 no se han firmado ya que hay unos dineros por descontar producto de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, estas dos cuentas oscilan en un valor aproximado de \$250.000.000; se han realizado más o menos tres reuniones con Proactiva Chicamocha SA ESP, con el fin de llegar al valor exacto de la deuda, teniendo en cuenta los dineros ya conciliados y las multas y sanciones, impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos producto de la ejecución del contrato 048, sin habersido firmadas

El día 28 de agosto de 2017 se cito a mesa de trabajo a los Doctores: José Manuel Barrera Arias Gerente General EMAB SA ESP, Abigail León Nieves Subgerente Administrativa EMAB SA ESP, Abelardo Duran Leiva Sub Gerente Operativo EMAB SA ESP, Claudia Viviana Castillo Luna Contadora EMAB SA ESP, Dra. Ana Ilse Carrillo Gómez, Profesional de Tesorería, Cesar Augusto Fontecha Rincón Asesor jurídico de la EMAB SA ESP y al Dr. Pedro Arnulfo García Tibaduiza Gerente General Proactiva Chicamocha, quienes se citan para el día 29 de agosto de 2017, a las 2:00 p.m. en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

A dicha esta mesa de trabajo asistieron por parte del Ente de Control Fiscal, los Doctores: Javier Enrique Garcés Arias, Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental, Dra. Claudia Patricia Rivero Alarcón Profesional Universitario – Líder Auditoría, el Dr. Oscar Javier Grandas Ardila, Auditor Fiscal y en representación la Empresa Proactiva Chicamocha S.A. el Dr. Pedro Arnulfo García Tibaduiza en su calidad de Gerente autoriza a la Dra. Ismaris Ortiz González Gerente Comercial de Proactiva Chicamocha SA, y a la Dra. Mónica Juliana Trujillo Asesora Jurídica Proactiva Chicamocha SA y en representación de la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga SA ESP EMAB SA ESP asistieron, los Doctores: José Manuel Barrera Arias Gerente General EMAB SA ESP, Abigail León Nieves Subgerente Administrativa EMAB SA ESP, Abelardo Duran Leiva, Sub Gerente Operativo EMAB SA ESP y Cesar Augusto Fontecha Rincón Asesor Jurídico

En esta mesa de trabajo se reconoció la posición de las partes, con respecto a la deuda y la disposición positiva tanto de la EMAB SA ESP y Proactiva Chicamocha SA ESP para poder llegar a un acuerdo satisfactorio y oportuno.

El siguiente es el estado de cuentas de la EMAB SA ESP con Proactiva Chicamocha SA. a la fecha:

**EMPRESA DE ASEO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SA ESP
ESTADO DE CUENTA PROACTIVA CHICAMOCCHA SA**





MES PRESENTACION FACTURA	MES-A CONCILIADO	FACTURA	VALOR TOTAL FACTURA	RETE FUENTE	RETE ICA	CREE I.S	SALDO POR PAGAR	ABONO ACUEDUCTO	SALDO DESPUES DE ABONO.	IMPUESTOS AÑOS 2013-2014	SALDO POR PAGAR
21/11/2014	sep-14	180	977.168.403	19.543.368	4.835.842		952.739.193	751.458.698	201.280.495	201.280.495	-
17/12/2014	oct-14	186	877.585.822	17.551.676	4.387.919		855.644.226	800.179.657	55.464.569	55.464.569	-
20/01/2015	nov-14	190	1.021.931.437	20.438.629	5.109.657		996.383.151	712.679.549	283.703.602	216.285.115	67.418.487
24/02/2015	dic-14	197	961.615.998	19.232.320	4.808.080		937.575.592	844.131.269	93.444.329		93.444.329
19/03/2015	ene-15	202	997.711.721	19.954.234	4.988.559		972.768.928	771.291.446	201.477.482		201.477.482
20/04/2015	feb-15	211	1.091.766.410	21.835.326	5.458.832		1.064.472.250	817.122.272	247.349.978		247.349.978
20/05/2015	mar-15	220	1.044.219.724	20.834.394	5.221.099		1.018.114.231	916.365.258	101.748.973		101.748.973
19/06/2015	abr-15	230	942.742.135	18.854.843	4.713.711		919.173.582	843.756.546	75.417.036		75.417.036
22/07/2015	may-15	242	975.912.589	19.518.252	4.879.563		951.514.784	750.996.737	200.518.047		200.518.047
7/09/2015	jun-15	255	1.009.878.267	20.197.565	5.049.391		984.631.910	750.120.109	234.511.201		234.511.201
19/10/2015	jul-15	275	941.895.292	18.837.906	4.709.476		918.347.910	825.305.322	93.042.588		93.042.588
23/10/2015	ago-15	277	997.663.003	19.953.250	4.988.315		972.721.428	746.897.099	225.824.329		225.824.329
23/12/2015	sep-15	299	967.761.900	19.355.238	4.838.810		943.567.853	814.988.327	128.579.526		128.579.526
23/12/2015	oct-15	298	963.106.208	19.262.124	4.815.531		939.028.553	794.853.568	144.174.985		144.174.985
27/01/2016	nov-15	314	1.017.647.738	20.252.955	5.088.239		992.205.545	760.416.387	231.790.158		231.790.158
18/03/2016	dic-15	344	742.103.165	14.842.103	2.710.526		723.552.536	697.010.077	26.542.459		26.542.459
			15.530.708.822	310.614.196	77.653.549		15.142.442.076	12.597.572.321	2.544.869.755	473.030.179	2.071.839.576

Las propuestas fueron las siguientes.

El Dr. **JOSE MANUEL BARRERA ARIAS** en calidad de **GERENTE** de la **EMAB.SA.ESP** realiza la respectiva propuesta de arreglo y manifiesta que el punto grueso ha sido el pago de cuatrocientos millones de pesos a la DIAN el cual no fue tenido en cuenta en las facturas contabilizadas en la parte resolutive del Laudo, pero que deben ser tenidas en cuenta en las otras facturas no canceladas a la fecha además existen unos temas pendientes con la Superintendencia de Servicios Públicos en materia de silencios administrativos por resolver y un proceso de multa por una fuga de lixiviados en los vehículos recolectores, esto en el marco de la ejecución del contrato 048 del 2010 que actualmente están por resolverse, por lo anterior hace la siguiente propuesta de arreglo:

VALOR POR PAGAR			2.071.000.000
	MES	VALOR	SALDO
INICIAL	sep-17	800.000.000,00	1.271.000.000,00
1	oct-17	127.000.000,00	1.144.000.000,00
2	nov-17	127.000.000,00	1.017.000.000,00
3	dic-17	127.000.000,00	890.000.000,00
4	ene-18	127.000.000,00	763.000.000,00
5	feb-18	127.000.000,00	636.000.000,00
6	mar-18	127.000.000,00	509.000.000,00
7	abr-18	127.000.000,00	382.000.000,00
8	may-18	127.000.000,00	255.000.000,00
9	jun-18	5.000.000,00	250.000.000,00

La representante y Jurídicos de **PROACTIVA CHICAMOCHA SA**, señalan que en el término de una semana darán respuesta a la propuesta presentada por la **EMAB SA ESP**, y que ellos renuncian al cobro de intereses, igualmente señalan que no están de acuerdo con que se les descuenten suma alguna correspondiente al primer pago y que este fue ordenado por el Tribunal de Arbitramento, pues la entidad **EMAB**, presentó ante el Tribunal inconformidad y este señaló que era el valor a cancelar. Además, agregan que si llegan a un acuerdo retarán la demanda ejecutiva contra la **EMAB**, pero no está de acuerdo con el descuento de los \$473.030.179. Manifiestan que ellos están renunciando a unos intereses de pago oportuno que la **EMAB** debió efectuar en el año 2014 y a la fecha no los ha cancelado.





Al respecto las partes presentan sus consideraciones y sus inconformismos.

Lo que se puede extraer de esta Mesa de trabajo es que las partes propusieron un arreglo, el cual sería analizado por las mismas, para lo cual señalaron a la mesa de Trabajo que darían respuesta en el término de una semana sobre la decisión tomada.

Transcurrido el tiempo determinado y analizada las propuestas la Empresa Proactiva Chicamocha, radicó un comunicado de fecha 15 de septiembre de 2017 con No. 9021R en la cual, manifiesta y da a conocer que no aceptan el ofrecimiento de pago expuesto por la EMAB SA ESP.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, es competente para vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal. Por lo cual se procede a revisar la Legalidad del cumplimiento y pago ordenado en el laudo Arbitral.

El Equipo Auditor en desarrollo de la ejecución de la Auditoría Expres 046 del 2017, evidencia que el Fallo del Tribunal de Arbitramento, fue proferido el 14 de Diciembre de 2015 y quedó ejecutoriado el 23 de diciembre de 2015, donde ordenó cancelar a PROACTIVA CHICAMOCHA, la suma de \$3.788.146.578 millones de pesos, dentro de los 30 treinta días siguientes a la ejecución de la decisión.

Que de acuerdo a lo manifestado y documentado, por la entidad EMAB SA ESP y proactiva Chicamocha S.A, los pagos de cumplimiento de la sentencia del Laudo Arbitral, se efectuaron en tres (3) pagos: el primero el 8 de febrero de 2016, el segundo pago el 8 de marzo de 2016, y estos dos (2) desembolsos fueron en cuantías de \$1.835.000.000 millones cada uno, y un tercer pago se efectuó el día 20 de mayo de 2016 por valor de \$118.146.574 pesos obtenidos de recursos propios, quedando así cancelado la totalidad de \$3.788.146.578, valor definido por el Laudo Arbitral Profetido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga con respecto al contrato 048 de 2010.

Lo correspondiente a las facturas de septiembre de 2014 a diciembre de 2015, es importante señalar que el Tribunal ordenó que se pagara conforme al contrato-048 de 2010, y a la fecha se tiene conocimiento que no se ha cancelado.

El Equipo Auditor evidenció que no se ha cancelado dicha deuda porque las partes no han logrado un acuerdo, por lo cual se determinó la necesidad de solicitar una mesa de trabajo con miras a buscar un acuerdo amigable, y que posteriormente por escrito se formularan las propuestas de acuerdo para subsanar las diferencias, y así lograr un posible beneficio de control fiscal.

Se destaca que a pesar que cada una de las partes ha presentado alternativas para resolver de mutuo acuerdo estas diferencias, no se ha logrado dicho acuerdo, por lo tanto se pudo establecer que la empresa EMAB SA destinó la Cuenta de Ahorros No. 0392013012 del Banco Colpatría a nombre de la EMAB SA, para depositar las reservas correspondientes a los pagos proyectados a Proactiva Chicamocha S.A.





Así mismo, el Equipo Auditor consultó la Pagina de la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, con radicado 680013333300920170001200, donde figura como demandante PROACTIVA CHICAMOCHA S.A y demandada Empresa de Aseo de Bucaramanga, adelantado ante el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Bucaramanga, la acción ejecutiva, donde con fecha 15 de agosto del 2017, el Juzgado Noveno Administrativo Oral, se abstiene de Librar Mandamiento de pago contra La EMAB SA. Con fecha 22 de agosto del 2017, la Empresa Proactiva Chicamocho S.A., apela la decisión y el Tribunal con fecha 23 de Agosto del mismo año concede recurso de apelación.

A la fecha el Equipo Auditor verifica que no se ha realizado pago ni acuerdo entre las partes, tampoco existe orden judicial que decida su cancelación, y las partes no han acudido a lo ordenado por el contrato 048 del 2010, que reza que cuando no hay acuerdo entre las partes, deben acudir nuevamente a un Tribunal de Arbitramento, o realizar la acción contractual ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, para lo correspondiente al último pago de las facturas de los meses de septiembre de 2014 y diciembre del 2015 y al ser el Control Fiscal Posterior y Selectivo según lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, Ley 610 del 2000, ley 1474 del 2011.

CONCLUSIÓN GENERAL

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por las entidades EMAB SA ESP y PROACTIVA CHICAMOCHA S.A a la fecha no hay solución de pago correspondientes a las facturas de los meses de Septiembre de 2014 a diciembre de 2015 y no han procedido conforme lo establece el Contrato 048 de 2010. El Equipo Auditor considera que referente al primer pago de lo ordenado por el Laudo Arbitral, no hay observación alguna, ya que se cumplió conforme a lo Dispuesto en la Ley y por lo ordenado en el Laudo Arbitral de Fecha 14 de Diciembre de 2015.

Con respecto al segundo pago, es evidente que a la fecha no se ha logrado un acuerdo entre las partes y as u vez aún existen vías legales para lograr una solución eficaz para los intereses de la EMAB SA ESP y PROACTIVA CHICAMOCHA S.A., por lo cual en la actualidad no se reconoce daño fiscal alguno ni irregularidades que permitan endilgar presuntos hallazgos.

Por lo tanto se procede al archivo definitivo de la presente Auditoria.

SOPORTES Y EVIDENCIAS

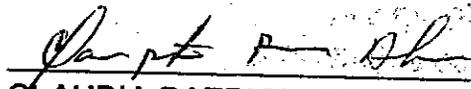
- Comunicación de la Auditoria Gubernamental Modalidad Exprés No 046 de 2017 con radicado 16421E del 27 de julio de 2017
- Solicitud de Información de fecha 27 de julio de 2017 Radicado 16436E (se anexa cd con información)
- Entrevistas Realizada al Doctor Cesar Augusto Fontecha Rincón – Director Jurídico EMAB SA ESP
- Entrevistas Realizada a la Doctora Abigail León Nieves Sugerente Administrativa y Financiera de la EMAB SA ESP
- Entrevistas Realizada a la Doctora CLAUDIA VIVIANA CASTILO LUNA Contador EMAB SA ESP





- Entrevistas Realizadas a la Doctora Ana Ilse Carrillo Gómez Profesional de Tesorera de la EMAB SA ESP
- Entrevistas Realizada al Doctor Abelardo Duran Leiva Sugerente Técnico Operativo de la EMAB SA ESP
- Entrevistas Realizada al Doctor José Manuel Barrera Arias Gerente General de la EMAB SA ESP
- Certificación de Créditos Obtenidos a IDESAN por parte de la EMAB SA ESP del 2016
- Copia del Acta de comité de Gerencia del 31 de julio de 2017 donde se da instrucciones por parte de la Gerencia para provisionar recursos por 172 millones mensuales para cubrir la obligación con PROACTIVA SA ESP
- Respuesta de derechos de petición contestados por la EMAB SA ESP a PROACTIVA correspondiente a los pagos del Laudo Arbitral y lo correspondiente al contrato 048 del 2010 facturas de septiembre de 2014 a diciembre de 2015
- Certificaciones laborales de los gerentes de la Vigencia 2015 a la fecha
- Copia de del contrato 048 del 2010
- Acta de Junta Directiva No. 181 del 10/08/2016
- Copia de comprobantes de egreso No 34011 - 34604 de pago realizado a proactiva
- Copia del Flujo de caja proyectado hasta el 2018
- Copia de carta de transferencia de \$172.000.000 a la empresa PROACTIVA SA de fecha agosto 9 de 2017
- Copia de Carta de Citación de la EMAB SA ESP a la Empresa PROACTIVA SA de Fecha 26 de abril de 2017
- Copia de actas de reunión de los 19 de abril de 2017 , 4 de mayo de 2017 copia de consulta de del Consejo Superior de la Judicatura
- Copia de carta de Citación a Mesa de Trabajo con radicados 155 - 154 - 159 - 158 - 157 - 156 - 162 con fecha 28 de Agosto de 2017

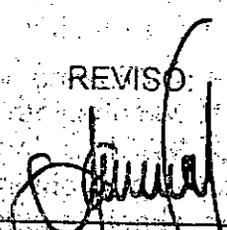
Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA RIVERO ALARCON
Profesional Universitario - Líder


OSCAR JAVIER GRANDAS
Auditor Fiscal


JULIA TARAZONA VEGA
Profesional de Apoyo

REVISÓ:


JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

